

30 de noviembre de 2009

■ **Primero Ley de la Ciencia y la Tecnología, ahora la Ley de Economía Sostenible**

Desde que se presentó el borrador de la Ley de la Ciencia en el mes de febrero han pasado nueve meses y ha llegado antes al Consejo de Ministros la ley de Economía Sostenible.

El título II de la primera, tal y como manifestamos en la Hoja nº 463 de marzo, **vulnera el Estatuto de los Trabajadores y la propia Constitución española** (principio de legalidad, artículo 9.3), al proponer que no sean de aplicación a este sector las medidas sobre estabilidad en el empleo establecido en el Art. 15.5 del Estatuto de los Trabajadores.

CC.OO. se opuso frontalmente a este título y debido a la contestación de entonces, el Ministerio de Ciencia e Innovación decide revisar el Título II, art. 9 a 19, pero todavía no ha presentado ningún texto reformado, aunque la Ministra no pierde ocasión de decir que próximamente irá al Consejo de Ministros.

La Ministra y su Secretario de Estado no deben de olvidar que los aspectos de la ley que afectan al personal tienen la obligación de negociarlos en el ámbito correspondiente con los legítimos representantes de los trabajadores.

De otro lado, según los informes (no se conoce el articulado) sobre la ley de Economía Sostenible, adolece de una apuesta clara en el ámbito universitario, limitándose únicamente a *“fomentar la creación de empresas innovadoras de base tecnológica, promovidas por las universidades y los Organismos Públicos de Investigación, al objeto de realizar la explotación económica de resultados de I+D obtenidos por los investigadores”*.

■ **Cuestiones pendientes de ANECA.**

La nueva Directora General se ha dirigido el pasado 19 de noviembre a todos los Rectores informando de que se va a proceder a renovar un tercio de los miembros de las comisiones de acreditación para plazas de los cuerpos docentes universitarios en cumplimiento del Real Decreto 1312/07 de acreditación.

La selección de los candidatos es por sorteo entre aquellos que cumplan los requisitos establecidos según acuerdo del Consejo de Universidades del 20 de julio. Así mismo les solicita la difusión de esta información, ya que los plazos son muy breves.

Sería deseable que aparecieran de forma clara y nítida en la página de ANECA los citados criterios y que los plazos hagan posible la máxima participación.

También el Consejo Asesor de ANECA ha puesto sus cargos a disposición, en coherencia con los cambios que se han producido.

CC. OO. viene reiterando desde hace tiempo la urgencia de transformar ANECA en Agencia estatal y **tanto el Ministerio de Educación como la ANECA tienen que tener en cuenta que la Ley de Agencias** (Ley 28/2006, de 18 de julio, de Agencias estatales para la mejora de los servicios públicos) en su artículo 10 apartado f) reconoce a los representantes de los trabajadores su participación en el Consejo Rector.

Otro aspecto que la nueva directora debe saber y por tanto abordar, como ya dijimos en la Hoja nº 463, es que: La **inmensa mayoría de los diseños para garantizar la calidad de la actividad docente del profesorado, muestran que ANECA sigue ignorando en el desarrollo e implantación de DOCENTIA, que la evaluación de la actividad docente del profesorado es un sistema de evaluación del desempeño** que, conforme al artículo 20.2 del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), **debe adecuarse, en todo caso, a criterios de transparencia, objetividad, imparcialidad y no discriminación, aplicándose sin menoscabo de los derechos de los empleados públicos, entre ellos el derecho a la negociación colectiva** (artículo 31.1 EBEP), que incluye las normas que fijen los criterios y mecanismos generales en materia de evaluación del desempeño (artículo 37.1.d EBEP).